GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA.	
	RESOLUCIÓN No 019357	FECHA 29 OCT 2025

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Departamental No. Decreto 000028 de 13 de febrero de 2023, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en especial el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209º de la Constitución Política, Indica: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

Que el Artículo 6º.- De la Ley 489 *de 1998.* En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que en ejercicio del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán celebrar Contratos interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rige la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Literal C, Numeral 4, modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y del decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 prevé dentro las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el presente convenio interadministrativo se celebra con fundamento a lo consagrado en el Artículo 2.2.4.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contrato o convenios interadministrativos, permitió la escogencia del contratista mediante la modalidad de contratación directa, previa justificación en acto administrativo, como efectivamente se efectúa para la presente contratación.

Que las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebra directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutado.

Que la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, requiere el fortalecimiento de los hospitales del departamento a fin de reducir la mortalidad como una estrategia integral esencial en la promoción de salud pública, cuyo objetivo principal es la prevención de enfermedades a través de la atención oportuna. En el contexto de los lineamientos establecidos para el año 2025, se destaca la importancia de llevar a cabo acciones detalladas de salud pública.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 (modificado por Acto Legislativo 02 de 2009) de la Carta Política, el servicio público esencial de salud debe ser organizado, dirigido y reglamentado por el Estado conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y garantizar a todas las personas el acceso a la promoción, protección y recuperación de la salud, con la participación de la Nación, las entidades territoriales, los particulares y la comunidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener:

1. La causal que incorpora para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que dentro de la competencia de las entidades territoriales en el sector salud, consagradas en el Artículo 43 al 46 de la Ley 715 de 2001, tiene dentro de su responsabilidad prestar de manera oportuna y en forma concreta los servicios de salud en beneficio de los Cesarenses, desarrollando el Departamento las acciones de fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria para la reducción de la tasa de mortalidad.

Que la Secretaria de Salud Departamental, para satisfacer la presente necesidad requiere la celebración de un convenio interadministrativo con la **ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA,** para que desarrolle el siguiente objeto contractual: **AUNAR ESFUERSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR.**

Que estas actividades se encuentran contempladas en el proyecto **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USO ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR,** radicado bajo el código BPIN: 202500000038723 de 2025, donde se describen las acciones que se pretenden adelantar en la presente relación contractual de conformidad con el plan de desarrollo GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027.

Que el valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($6.769.814.735) Mcte**., Amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	**28-oct-25**	**1158**	**$ 6.769.814.735.**
TOTAL			**$ 6.769.814.735.**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 del 2015, concordante con el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012. La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación.

Que en virtud de lo indicado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.4.1 del Decreto 1082, los interesados además de consultar los estudios y documentos previos en el SECOP, pueden verificar en la transversal 18 No. 19-65 Barrios las Delicia Oficina de Contratación 1 Piso Secretaria de Salud Departamental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la realización de un Convenio interadministrativo entre el Departamento del Cesar y el **ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA,** para desarrollar el siguiente objeto contractual: **AUNAR ESFUERSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR.,** hasta por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($6.769.814.735) Mcte.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (SECOP II), conforme lo indica el artículo 19 del Decreto 1510

de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. Los estudios previos y documentos se podrán consultar en la Secretaría de Salud Departamental del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: IMPROCEDENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo), contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. Este acto administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyen y adicionen.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

29 OCT 2025

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA.
Secretaría de Salud del Departamento del Cesar.

Revisó y Aprobó:	**GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA**, Secretaría de Salud del Departamento del Cesar	
Elaboró:	Rafael Nicolás Maestre Ternera – Profesional Especializado-Contratista	
Los suscritos declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		